

ES COPIA

348

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS.

IMPORTE: 1.035,00

211202546

RAZÓN SOCIAL

Nº FOLIO

IMPORTE

1.035,00

211202546

SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio legal en calle Gral. Güemes N° 562 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a **FRESCO, ENRIQUE MAXIMILIANO** D.N.I. **36.634.351**, con domicilio en Simón Bolívar n° 747, en la Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en los distintos Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma y que funcionan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-----

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma detallada en el Anexo incorporado al presente, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

11/2/21

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuitu personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente. ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DECIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los01 días del mes de octubre de 2021.-

[Handwritten signature]
Friser, Enrique Hamillaris
DNI 36634351

[Handwritten signature]
Dra. Rosa Araya
Sec. de Primera Infancia
Niñez y Familia
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

[Handwritten signature]
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



348

ANEXO

FUNCIÓN: COORDINADOR - RESPONSABLE DE HOGAR - (Dirección de Dispositivos de Protección)

MISIÓN GENERAL:

- Garantizar el correcto funcionamiento y dinámica del Hogar.
- Brindar la atención y cuidado integral de los NNyA alojados.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Asumir el rol de conducción y coordinación del establecimiento a su cargo, comprendiendo las tareas administrativas, logísticas y operativas para su correcto funcionamiento.
- Velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes alojados, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Cumplimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para con la institución:

- Propiciar que el espacio de residencia sea acorde y saludable para los NNyA.
- Generar un régimen de vida del hogar. (Rutina diarias, actividades, horarios, etc.)
- Cumplimentar con los sistemas de registros, control, y procedimientos requeridos en los dispositivos, tanto en relación a los NNyA, del personal a cargo y del establecimiento.
- Articular acciones inter e intra-institucionales, y con la comunidad (Salud, Educación, entre otras), generando así cronogramas de actividades articuladas con otras instituciones.
- Gestionar, administrar y rendir los recursos asignados al hogar.
- Garantizar la preservación de los bienes materiales de la institución, y hacer conocer a las autoridades todo procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial o moral al establecimiento.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento del sector, como así también del personal a su cargo
- Representar a la institución ante terceros (en caso de que así se lo requiera y solo a los efectos de propiciar y garantizar la restitución de derechos de los niños niñas y adolescentes allí alojados), con previa autorización y conocimiento de las autoridades superiores.
- Supervisar que todo NNyA sea valorado y asistido por los equipos técnicos correspondientes.

Para con el personal:

- Comunicar y garantizar el acatamiento de las normativas y protocolos institucionales vigentes (reglamentos internos, normas de convivencia, conservación del patrimonio, etc.)
- Organizar al personal a su cargo para la cobertura de las guardias de cuidado y los diferentes sectores del dispositivo.
- Supervisar el desempeño general del personal a su cargo en el cumplimiento de sus tareas.
- Planificar con todo el personal a su cargo y con los equipos técnicos las actividades a desarrollarse con cada NNyA.
- Promover las relaciones interpersonales para lograr una comunicación asertiva, integración y bienestar del personal a su cargo, que redunde en una mejor calidad de servicio.
- Promover capacitaciones y procesos de formación permanente del personal para el ejercicio de sus funciones.
- Control de asistencias y régimen de beneficios.

Para con los NNyA:

- Conocer y preservar toda información referente a su historia de vida o situación actual.
- Garantizar su seguridad y bienestar general bio-psico-social.
- Organizar, gestionar y acompañar el desarrollo en las actividades diarias y excepcionales en las cuales participen los NNyA alojados en el dispositivo.
- Brindar espacios de escucha activa, atendiendo las necesidades individuales y colectivas de los NNyA durante su estadía en el dispositivo.
- Promover la resolución pacífica de los conflictos entre pares y con el personal.

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 120 HORAS MENSUALES.

HONORARIOS MENSUALES A PERCIBIR EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: \$ 57.500,00 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100)

[Handwritten signature]

Francisco Enrique Alexmillion

DNI 36 634351

[Handwritten signature]
Dra. Rosa Araya
Sec. de Primera Infancia
Niñez y Familia
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación